

PROYECTO DE ACUERDO CCPE/001/2016

Mediante el cual se propone al Consejo General la creación del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

RESULTANDO:

PRIMERO. Que mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 102, tercera parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, cuarta parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Que en la sesión extraordinaria del seis de octubre de dos mil catorce, mediante acuerdo número CG/061/2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 164, segunda parte, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, el Consejo General estableció la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 90 de la ley comicial local, establece que el Consejo General integrará comisiones permanentes de: Cultura Política y Electoral; Organización Electoral; Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos; Vinculación; Quejas y Denuncias; Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral y de Órganos Regionales, Distritales y Municipales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Así mismo, en el último párrafo señala que el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

SEGUNDO. Que el artículo 78, fracción IV de la legislación electoral local se prevé como una atribución del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato el desarrollar y ejecutar programas de educación cívica, actividad en la que puede ser auxiliado por la Comisión de Cultura Política y Electoral.

TERCERO. Que en la sesión ordinaria de la Comisión de Cultura Política y Electoral celebrada el veintinueve de febrero del año en curso, se presentó el análisis comparativo sobre los lineamientos y acuerdos relativos al Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de

Jalisco (IEPCJALISCO), Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Nacional Electoral (INE).

CUARTO. Que como resultado del análisis comparativo realizado, se desprende que *los Comités Editoriales tienen por objeto la creación, diseño y publicación de documentos y materiales de calidad, relacionados con temas de democracia, política electoral, educación cívica, valores y derechos humanos, con la finalidad de promover la participación ciudadana en nuestra sociedad.*

Entre las principales características de estos Comités están las siguientes:

En cuanto a su **integración:**

Órgano editorial	Integrantes	Duración
Comité Editorial del INE 8 miembros	Todos sus integrantes, tienen derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo, quien solo tiene derecho a voz. - El Consejero Presidente, - Un Consejero Electoral, - Secretario Ejecutivo, - Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con derecho a voz, y - Cuatro especialistas externos, quienes deberán ser académicos, investigadores o expertos reconocidos en temas de democracia, participación ciudadana, ciencia política, materia electoral, educación cívica, derechos humanos, legalidad, y con experiencia en la autoría o coordinación de textos sobre los temas mencionados.	Los cuatro especialistas externos al Instituto durarán en su encargo dos años.
Comité Académico y Editorial del TEPJF 9 miembros	- Titular de la Presidencia del Tribunal Electoral, quien a su vez lo presidirá, - Tres Magistradas o Magistrados de la Sala Superior designados por la propia Sala, - Cinco personas externas elegidas por la Sala Superior de entre personalidades reconocidas en el ámbito profesional, académico o editorial, a propuesta de cualquiera de las o los Magistrados que integran el Comité.	Los integrantes durarán en el encargo cuatro años y podrán integrarlo uno o más con trayectoria y experiencia en temas de género.
Comité Editorial del IEEM 8 miembros	El Consejero Presidente, con derecho a voz y voto; Seis renombrados especialistas en la materia que cuenten con amplia experiencia en la edición de obras de divulgación, con derecho a voz y voto; Secretario Técnico del IEEM con derecho a voz.	Los integrantes durarán en el encargo dos años sin derecho a reelección.
Comité Editorial del IEPCJALISCO 5 miembros	Cinco integrantes de destacada trayectoria en el ramo de las ciencias sociales y humanidades así como en los ámbitos académico, periodístico, editorial y cultural; con derecho a voz y voto.	Los integrantes durarán en su encargo un año contado a partir de su designación. Una vez concluido su periodo, podrán ser invitados nuevamente por la Comisión.
Comité Técnico Editorial del IEDF 11 miembros	Con derecho a voz y voto: - Presidente, - Secretario Ejecutivo y -Titular de la Unidad de Documentación, Vocales: - Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica,- Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas,- Director Ejecutivo de Organización Electoral,- Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral,- Director Ejecutivo del Registro de Electores del Distrito Federal, y- Titular de la Unidad de Comunicación Social. Con derecho a voz pero sin voto: Asesores - Titular de la Unidad de Contraloría Interna, y- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos	<i>Indefinida.</i>

Entre las **atribuciones**, destacan las siguientes:

- I. Promover la publicación de obras de calidad y relacionadas con temas electorales, así como de los materiales que resulten de interés general para la divulgación de la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana;
- II. Conocer y evaluar el impacto de los textos publicados;
- III. Aprobar la política editorial;
- IV. Planear, supervisar y evaluar la producción editorial, observando los requisitos establecidos por el Órgano Editorial;
- V. Proponer y acordar la creación de títulos, temas, series y colecciones, así como de publicaciones periódicas, y
- VI. Proponer personas para las publicaciones conforme a la política editorial, entre otras.

El **proceso de producción editorial** comprende, en términos generales, las etapas de: recepción, revisión, dictamen de aceptación o rechazo, corrección de estilo, diseño gráfico, armado editorial, impresión y distribución.

Para la **aprobación final de las obras**, en un contexto global, se requiere un dictamen académico para su impresión final, mismo que será a través del sistema "doble ciego", que mantiene la reserva en torno a las identidades de evaluadores y autores.

Los documentos que se sometan a consideración de los Órganos Editoriales para su publicación no deberán contener plagio y, en su caso, este determinará si solicita al autor o autora una carta firmada en la que señale que es autor o autora original del texto. En caso de que el Órgano Editorial o cualquiera de los dictaminadores adviertan un plagio, o bien, de que hubiera sido previamente publicado, este adoptará las medidas conducentes. Todo proyecto editorial deberá ser acompañado por una cédula descriptiva que indique: objetivo, pertinencia, estructura pública, objetivo, financiamiento y soportes de publicación.

El Comité Editorial del INE cuenta con un **catálogo general de dictaminadoras y dictaminadores**, integrado por una relación de personas susceptibles de participar en la elaboración de los dictámenes académicos requeridos por el Comité, y está conformado por investigadores externos y especialistas en las líneas temáticas contenidas en la Política Editorial. Además, cuentan con un **Programa Anual Editorial**, el cual contempla el conjunto de proyectos editoriales a publicar durante un ejercicio presupuestal; se integra durante el año previo, a partir de las propuestas editoriales que presenten las distintas unidades responsables, y que sean aprobadas por el Comité.

Finalmente, el IEDF cuenta con un **Manual de Funcionamiento del Comité Técnico Editorial** y con un **Manual de Estilo Editorial**.

